



REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO

Resolución Rectoral N° 036-2020-R-UPA

Reglamento del Estudiante de Pregrado		
Elaborado por:	Vicerrectorado Académico y de Investigación y Asesoría Legal	Código: R-REpre
Revisado por:	Rectorado y Secretaría General	Versión: 04
Aprobado por:	Junta General de Accionistas	12.06.2020

CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	3
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	3
CAPÍTULO II.....	5
DE LOS DELEGADOS	5
CAPÍTULO III.....	5
DE LOS SERVICIOS PARA EL ESTUDIANTE	5
CAPÍTULO IV	6
DE LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O CAPACIDADES ESPECIALES	6
CAPÍTULO V	6
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	6
CAPÍTULO VI	10
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.....	10
CAPÍTULO VII	10
LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO	10
DISPOSICIÓN FINAL.....	11

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1º. Es estudiante de la Universidad Peruana de las Américas, quien habiendo cumplido los requisitos, bajo las modalidades establecidas por la legislación universitaria, el Estatuto y normativa vigente de la universidad, se encuentran matriculado, siendo así, miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 2º. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir una formación científica, humanística y profesional de calidad en la carrera elegida.
- b. Utilizar los servicios académicos y de servicios al estudiante que ofrece la universidad.
- c. Gozar de los demás beneficios que establecen las leyes, el estatuto y los reglamentos internos de la universidad.
- d. Recibir un trato cordial y respetuoso de parte del personal docente y administrativo.
- e. Conocer los resultados de sus evaluaciones de acuerdo a las normas y cronograma establecidos por la universidad.
- f. Expresar libremente sus ideas, respetando los valores de la institución, y no ser sancionados a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso o político y de género.
- g. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por semestre académico.
- h. Participar en las actividades académicas de la universidad concernientes a la investigación, la extensión y responsabilidad social, así como en el apoyo a la enseñanza, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos pertinentes.
- i. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- j. Utilizar los servicios académicos y de servicios al estudiante que ofrezca la universitaria.
- k. Participar en el gobierno de la Universidad a través del Consejo Universitario.

Artículo 3º. Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

- a. Cumplir con lo prescrito en la Ley Universitaria, en el estatuto y en los reglamentos de la universidad.
- b. Cumplir oportunamente el proceso de matrícula, abonar puntualmente sus pensiones educativas y demás obligaciones económicas.
- c. Respetar los derechos de los docentes, autoridades académicas y administrativos de la universidad.
- d. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica profesional, humanística e intelectual para desarrollarse como persona y profesional al servicio de la comunidad.
- e. Utilizar la infraestructura universitaria en actividades estrictamente académicas.
- f. Contribuir a mantener el orden, el aseo y la tranquilidad dentro de la universidad.
- g. Exhibir su carné universitario o DNI, al ingresar al local de la universidad y en las oportunidades que le sea solicitado.
- h. Comportarse en forma digna, ética y moral dentro y fuera de la universidad.
- i. Realizar sus actividades estudiantiles prescindiendo de toda actividad política partidaria.
- j. Asistir obligatoria y puntualmente a las actividades académicas programadas.
- k. Abstenerse de participar en actos que alteren el orden y desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
- l. Contribuir al desarrollo regional y nacional, al prestigio de la universidad y al logro de sus fines, por medio de la excelencia académica y profesional.
- m. Cumplir con los deberes y funciones asignadas en sus centros de prácticas pre-profesionales.
- n. Cuidar el patrimonio de la universidad, tales como libros, equipos, infraestructura interna y externa, etc.
- o. Seguir las recomendaciones formuladas por el servicio médico o psicológico de la universidad.
- p. Respetar la integridad física y mental de los estudiantes de la universidad.
- q. No cometer actos contra la moral institucional.

CAPÍTULO II

DE LOS DELEGADOS

Artículo 4º. Mediante la elección de delegados de asignatura y sección, la universidad incentiva la participación de los estudiantes como responsables de su propia formación.

Artículo 5º. Para ser elegido delegado se requiere:

- a. Estar matriculado en la asignatura y sección correspondiente.
- b. No cursar la asignatura por tercera vez.
- c. No haber sido sancionado por los órganos competentes de la Universidad.

Artículo 6º. La elección se realiza por voto directo de los estudiantes matriculados en cada asignatura y sección, por mayoría simple. El estudiante que obtenga el segundo lugar en la votación es designado como subdelegado.

Artículo 7º. La organización del proceso de elección de delegados es responsabilidad de cada Escuela Profesional y se realiza entre la segunda y tercera semana de clases. El docente dirige el acto electoral en cada una de las secciones que tiene a su cargo.

Artículo 8º. Son funciones del delegado:

- a. Ser nexo entre los estudiantes y el docente de la asignatura, así como con el Director de la Escuela profesional, a fin de dar solución a los problemas que se pueden suscitar en el desarrollo de la asignatura.
- b. Asistir a la reunión de delegados para resolver eventuales problemas de orden académico o elevarlos a las instancias correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS PARA EL ESTUDIANTE

Artículo 9º. Los estudiantes de la Universidad, tienen derecho a acceder a los servicios

de servicios al estudiante que la Universidad pone a su disposición.

Asimismo, los estudiantes tienen el derecho de acceder a los servicios complementarios regulados por el Estatuto, el Reglamento General y demás normas específicas.

Artículo 10º. La universidad establece un sistema de becas para estudiantes, el cual se encuentra estipulado en el respectivo Reglamento de Becas.

CAPÍTULO IV

DE LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O CAPACIDADES ESPECIALES

Artículo 11º. La atención a los estudiantes con discapacidad es de interés institucional.

Los estudiantes con discapacidad o capacidades especiales gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico, sin distinción de origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, económica, salud, religión, opiniones, estado civil, embarazo, identidad política, lengua materna, situación migratoria, o cualquier otra característica propia de la condición humana.

CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º. Los estudiantes son responsables por el incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 13º. Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

- a. Usar en forma inadecuada o negligente la infraestructura, los materiales o los servicios que brinda la universidad.
- b. Utilizar las instalaciones, materiales, servicios, nombre o logotipo de la universidad sin autorización o de forma distinta a la que se le permitió.
- c. Dirigirse a los órganos o a los miembros de la comunidad universitaria en forma irrespetuosa.
- d. Intentar distorsionar la objetividad de la evaluación académica en exámenes o pruebas copiando de otro estudiante durante una evaluación o permitiendo que un estudiante copie del examen que el estudiante viene desarrollando, siempre y cuando no haya premeditación.
- e. Ejercer conductas que contravengan los principios, fines o disposiciones de la universidad o sus deberes como estudiante y que no se encuentren consideradas en el presente reglamento como infracciones graves.
- f. Referirse a la universidad de manera inapropiada o irrespetuosa.

Artículo 14º. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- a. Presentar documentos de identidad que no pertenecen al estudiante o prestar sus documentos personales a terceros, sean estudiantes o no de la universidad, con la finalidad de ingresar a los ambientes de la institución o hacer uso de los servicios que esta brinda.
- b. Presentar, a sabiendas, información falsa o falsificada u omitir información relevante a la universidad; así como al obtener notas o grados académicos a través de otras personas.
- c. Incurrir en plagio o cualquier otro acto que intente alterar o distorsionar la objetividad de la evaluación académica, y la alteración maliciosa de calificaciones, récord, tarjetas de identificación u otros documentos oficiales, con el propósito de pasarlos como genuinos.
- d. Realizar actos que deliberadamente perjudiquen la infraestructura, materiales y bienes que posee la universidad o los servicios que esta brinda.
- e. Ejercer conductas que interfieran o limiten la libertad de enseñanza, el funcionamiento general de la universidad o el ejercicio de la autoridad en cualquiera de sus niveles.
- f. Cometer un delito doloso que hubiere traído consigo una condena judicial, de acuerdo con los términos de la sentencia.

- g. Toda conducta reñida con los principios éticos de la universidad que afecte gravemente la imagen y el prestigio de la misma.
- h. Toda conducta que vulnere o pudiese vulnerar deliberadamente los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria, así como todo acto que altere el proceso de formación académica y ética de los estudiantes, o que de alguna manera fuese incompatible con su condición de estudiante universitario.
- i. Realizar actos que afecten el patrimonio, honorabilidad y privacidad de los miembros de la comunidad universitaria.
- j. La reincidencia o reiteración de las infracciones contempladas como leves en el presente reglamento.
- k. Causar lesiones o daños físicos a uno o más miembros de la comunidad universitaria.
- l. Agredir física o verbalmente a uno o más miembros de la comunidad universitaria.
- m. Cometer actos inmorales o contra el pudor en las instalaciones de la Universidad.
- n. La posesión, transporte, uso u ocultamiento de armas de fuego, drogas, arma blanca.
- o. Actos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 15º. Sanciones aplicables

Los estudiantes que incurran en alguna de las infracciones, podrán ser sancionados con amonestación, suspensión o expulsión.

Artículo 16º. La amonestación

La amonestación es escrita y constituye una llamada de atención al estudiante por la falta leve cometida. Esta sanción la impone el Decano de la Facultad luego de su respectiva investigación.

Artículo 17º. Suspensión académica

La suspensión académica podrá expresarse en días calendario, pero en ningún caso podrá superar un total de un semestre.

Durante el periodo de suspensión académica, el estudiante no podrá hacer uso de ninguno de los servicios que brinda la Universidad, con excepción del servicio médico, psicopedagógico y de apoyo social.

La suspensión no implica la devolución de los derechos de enseñanza por parte de la Universidad. Las clases no asistidas y las evaluaciones no rendidas no podrán recuperarse.

La sanción de suspensión es impuesta por el Rector.

Artículo 18º. Expulsión

La expulsión implica la pérdida inmediata de todos los derechos que conlleva a la condición del estudiante de la universidad. Adicionalmente, quien hubiese sido expulsado no podrá postular a la Universidad por ninguna de las modalidades de ingreso o incorporación; no será admitido nuevamente a los estudios de pregrado, posgrado, diplomados entre otros. La expulsión implica, además, la prohibición de ingresar a cualquiera de los locales de la Universidad.

La sanción de expulsión es impuesta por el Rector.

Artículo 19º. Relación entre faltas y sanciones

Las sanciones se aplican, de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, de la siguiente manera:

- a. La falta disciplinaria leve será sancionada con amonestación escrita.
- b. La falta disciplinaria grave será sancionada con suspensión temporal no mayor a un semestre académico.
- c. La falta disciplinaria grave que presente alguna agravante será sancionada con la expulsión de la Universidad.

Artículo 20º. Atenuantes

A efectos de la individualización y la graduación de la sanción, la autoridad competente debe tener en cuenta los siguientes criterios atenuantes para reducir la sanción correspondiente: las circunstancias relevantes, la confesión oportuna y la reparación.

Artículo 21º. Agravantes

A efectos de la individualización y la graduación de la sanción, la autoridad competente debe tener en cuenta los siguientes criterios como agravantes: premeditación, beneficio económico o material, obstaculización y reincidencia.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Artículo 22º. Inicio del procedimiento disciplinario

Informado el Decano de la Facultad de la existencia de la falta, procederá a la calificación de los hechos y, de ser el caso, abrirá procedimiento disciplinario mediante resolución debidamente motivada.

La resolución debe contener: la indicación precisa de los cargos que dan lugar al inicio del procedimiento; la calificación que corresponde de acuerdo al presente Reglamento; la sanción que le sería aplicable en el caso de comprobarse su responsabilidad; la indicación del órgano instructor del procedimiento; así como la indicación del órgano competente para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Abierto el procedimiento disciplinario, el Decano derivará el caso al Tribunal de Honor.

Artículo 23º. Notificación

El Tribunal de Honor notificará la Resolución de inicio del procedimiento disciplinario al estudiante, indistintamente, en las instalaciones de la Universidad, en el domicilio que haya declarado, o por correo electrónico institucional, plataforma virtual, de forma tal que se garantice su acuse de recibido. Todo el desarrollo del proceso hasta su término, se realizará de acuerdo al Reglamento del Tribunal de Honor.

Artículo 24º. Registro de Sanción

La sanción disciplinaria será registrada en los antecedentes del estudiante y podrá ser publicada por la Universidad mencionando únicamente el tipo de falta y la sanción.

CAPÍTULO VII

LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 25º. Los estudiantes tienen la obligación de pagar los siguientes conceptos como contraprestación por el servicio educativo que le brinda la Universidad:

1. Derecho de matrícula
2. Pensión de enseñanza

El importe del derecho de matrícula y de la pensión de enseñanza es informado por la Universidad a los estudiantes, mediante la página web de la Universidad, antes del inicio de cada proceso de matrícula.

Artículo 26º. El derecho de matrícula debe ser cancelado antes del inicio de cada semestre, en las fechas establecidas por la Universidad.

La pensión de enseñanza se determina y corresponde a cada semestre académico y se divide en cuotas. Asimismo, se establece por cada carrera profesional.

Las fechas de vencimiento son informadas por la Universidad a través de la página web, antes del inicio del proceso de matrícula.

Artículo 27º. En el acto de la matrícula, los estudiantes o sus padres y/o apoderados en caso de los menores de edad, se obligan a cancelar la matrícula y la pensión de enseñanza, en la oportunidad determinada por la Universidad.

En caso de incumplir con el pago de la matrícula y las cuotas de la pensión de enseñanza en las fechas establecidas, la Universidad procederá a tomar las medidas económicas y otras de acuerdo con las normas vigentes y registrará el incumplimiento como un referente en la ficha económica de cada estudiante.

Artículo 28º. Universidad no condiciona ni impide la asistencia a clases, la evaluación de los estudiantes, ni la atención de los reclamos formulados, al pago de las cuotas de la pensión de enseñanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente reglamento regirá a partir del día siguiente de su aprobación y su publicación.